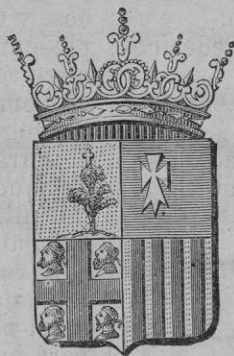


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30.)

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 30 de Noviembre de 1876.)

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la reclamacion del Gobernador de la provincia de Murcia, á fin de que se conceda ampliacion del plazo señalado para obtener las cédulas personales sin el recargo establecido en el art. 34 de la Instruccion de 18 de Agosto último:

Considerando que las dificultades que naturalmente ha ofrecido la distribucion de los expresados documentos entre los pueblos todos de la provincia ha sido causa de que no se pusieran

simultánea y oportunamente á la venta, y que por tanto los obligados á adquirirlos no hayan gozado por completo del término de dos meses prefijado en la Instruccion:

Y considerando que en los últimos dias del mismo han acudido en número tan considerable á obtenerlas, que ha hecho imposible la venta y expedicion de todas las cédulas solicitadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo presente lo informado por V. E., se ha servido disponer que se entienda prorogado por un mes el plazo marcado para sacar cédula sin el citado recargo.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1876.—Barzanallana.—Sr. Director general de Impuestos.

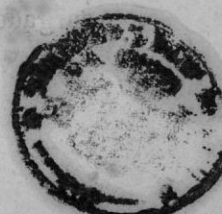
### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas se me comunica la relacion de la operacion que debe verificarse por el personal del distrito del 4 al 12 del próximo mes de Diciembre.



Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la legislacion del ramo.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1876.—Federico de Sawa.

*Relacion que se cita.*

Pueblo, Torrijo.—Operacion, Demarcacion.—Nombre de la mina, San Francisco.—Interesado, D. Francisco Pagés y Sabater.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

*Sesion pública extraordinaria del 19 de Julio de 1876.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

#### SEÑORES.

Vicepresidente.  
Cantin.  
Royo.  
Barberán (D. José.)  
Juan.  
Lafiguera.  
Melús (D. Mariano.)  
Pena.  
Gil.  
Delgado.  
Castellano.  
Perez Baerla.  
Ribó.  
Penén.  
Val.  
Casas.  
Lasierra.  
Barrieta.  
Olleta.  
Perez Petinto.  
Felez.  
Grima.  
Melús (D. Gregorio)  
Seron.  
Villar.  
Ojeda.

Abierta la sesion por el señor Vicepresidente á las ocho y veinticinco minutos de la noche, y no hallándose en el Salon los Diputados Secretarios fueron habilitados los Sres. Villar y Ojeda.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos los Sres. García Serrano, Millan, Iso, Castillo y García (D. Lucas).

Inmediatamente el Sr. Cantin pidió permiso á la Diputacion para enterarla de un asunto; y concedido que le fué, manifestó que los Sres. Diputados recordarian perfectamente que cuando se discutió el presupuesto del actual año económico y al querer los individuos de la Comision Permanente renunciar la indemnizacion que con arreglo á la Ley les correspondia, se manifestó por un Sr. Diputado que la indemnizacion

era irrenunciable conforme á la Ley de 15 de Febrero de 1873. Que siendo esto cierto, la renuncia hecha por los mismos individuos de la indemnizacion correspondiente al anterior año económico de 1875-76 no podria producir efecto alguno por ser contrario á la citada Ley, y en su consecuencia no podia ingresar legalmente en la Caja provincial; pero que los Diputados de la Comision, deseosos de que la referida indemnizacion, correspondiente al pasado año económico, recayere en beneficio de la provincia, habian tenido el pensamiento de costear con ella un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XII y regalarlo á la Diputacion; que al efecto habian encargado ya el retrato á uno de nuestros prime-

ros artistas aragoneses, á D Bernardino Montañés, y que probablemente tendrian el gusto de presentarlo ya concluido para la próxima primera reunion semestral de la Diputacion, y que en nombre de sus compañeros y en el suyo propio rogaba á la Corporacion se sirviese aceptar el retrato; mandar que una vez terminado se coloque bajo el dosel del Salon de sesiones, por último que se les autorizase para poner una dedicatoria al pié del retrato.

El Sr. Grima expresó que por un acto de deferencia á la Comision Provincial se habia otorgado el permiso al Sr. Vicepresidente de la misma para hablar de un asunto del cual no podia tratarse en sesion extraordinaria, sino únicamente de aquellos para que habia sido convocada la Diputacion; y respecto al regalo que se intentaba hacer con la gratificacion que debian recibir por el último año, no veia inconveniente si tal era el deseo de la Comision, en que la Diputacion lo aceptase.

El Sr. Delgado expuso su conformidad en aceptar el regalo del cuadro, y podia darse un voto de gracias á los individuos de la Comision. Sin más discusion, y por unanimidad en sesion ordinaria, se acordó aceptar el cuadro del retrato de S. M. el Rey, dándose un voto de gracias á los dignos individuos componentes de la Comision Provincial.

Entrándose en la órden del dia se dió cuenta del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876-77 remitido por la Administracion económica para su aprobacion. Dada lectura al mismo y base sobre el cual ha girado el reparto sobre la riqueza imponible ó consentida por los pueblos, que asciende á 24.027.916 pesetas, sobre la que descansa el impuesto de 5.039.134 pesetas 54 céntimos, resultando aquella gravada en el 20'972 por 100, que es la proporcion fijada por la Administracion, resulta un sobrante de 34 pesetas 54 céntimos. Terminada su lectura dijo el Sr. Lasierra que antes de procederse á su discusion creia procedente se le dedicase por veinticuatro horas sobre la mesa para enterarse los Sres. Diputados y poder, con conocimiento de causa, aprobar el repartimiento; pues aunque la Administracion habria hecho el reparto con vista de antecedentes, sin embargo, en un asunto de tanta importancia y trascendencia, creia hasta de necesidad el trámite que proponia.

Contestó el Sr. Delgado que el asunto era extremo urgente, y si cada Diputado habia de examinar partida por partida y comprobar la exactitud con la base de riqueza y tipo á que ésta sale gravada, era un asunto cuyo estudio tardaria mucho; y hallándose ya en el ejercicio económico era urgente su resolucion sin perjuicio de que debiéndose publicar en el BOLETIN OFICIAL, el pueblo que se crea agraviado podrá entablar su reclamacion, que de seguro será oida y resuelta por la Administracion.

El Sr. Ojeda hizo observar que ya la Comision Provincial habia examinado el asunto y proponia la aprobacion, por consiguiente veia inconveniente alguno en aprobarlo.

Después de algunas palabras del Sr. Lasierra, puesto á votacion el repartimiento, fué aprobado por unanimidad; declinando en la Administración económica cualquier error que resultare en la aplicacion de las cuotas de cada localidad por equivocacion en las operaciones aritméticas ó en la fijacion de la base para el repartimiento.

Acto continuo se dió cuenta del expediente sobre realizacion del proyecto de ferro-carril de Valladolid á Ariza.

El Sr. Felez manifestó que como Diputado del distrito por que atraviesa la direccion de dicho ferro-carril, se le habia pasado á informe el expediente, y á fin de economizar tiempo, y toda vez que las razones que tenia que alegar para que el empalme del mismo se hiciera en Ateca, como quiera que estas las habia expuesto en el informe que habia emitido, creia más conveniente se leyese, sin perjuicio de adicionar lo que creyese oportuno.

El Sr. Seron expuso, que segun noticias la Comision del Congreso habia acordado su empalme en Calatayud, y si para tratar de este asunto se creia oportuno podia constituirse la Diputacion en sesion secreta.

El Sr. Grima no veia la necesidad de que se tratase el asunto en sesion secreta, porque en verdad no merecia el caso esta precaucion; y como quiera que la Comision del Congreso no daria mas que dictámen, las Córtes podian resolver otra cosa: que el expediente comprende dos partes, una económica y otra facultativa, en las que se trata de las distancias que ha de recorrer y sumas con que ha de contribuir á dicho objeto; y como tiene entendido que existe en el expediente un informe luminoso de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, podia leerse, así como tambien el emitido por el Sr. Diputado del distrito, Sr. Felez.

Leido el dictámen de la Junta de Agricultura proponiendo el empalme del ferro-carril en Calatayud y el emitido por el Sr. Felez, proponiendo á su vez que lo sea en Ateca, el Sr. Delgado dijo que no comprendia por qué seguia la tramitacion del expediente si se sabia que el empalme era en Calatayud, segun acuerdo de la Comision del Congreso.

El Sr. Casas creyó que se vulneraban los derechos de la Diputacion, toda vez que en el expediente habia ésta de emitir dictámen; y éste era excusado si existia ya un acuerdo.

Contestó el Sr. Vicepresidente que no habia mas que un dictámen de la Comision del Congreso, el cual podia reformarse en virtud de las razones que se expusieran; ó las Córtes, al resolver el asunto, podian separarse de él: por lo tanto era procedente se expusiera por la Diputacion su parecer.

El Sr. Pena expresó que no era su ánimo combatir la idea del ferro-carril de Valladolid á Ariza ni su empalme, como tampoco oponerse á la corriente de construccion de ferro-carriles que se habia despertado. Que no negaria su importancia ni la utilidad que estos reportan á algunas poblaciones, por más que Zaragoza no

salga beneficiada con los ferro-carriles; pues mientras que antes esta provincia surtia de harinas á Cataluña é Isla de Cuba, ahora lo hacen las de Castilla, con las que no se puede establecer competencia, tanto por la calidad y cuantía de los granos cuanto por el coste, toda vez que aquella conduce un saco de harina á Cataluña á igual precio que desde Zaragoza que está á menor distancia: que igualmente se ha perdido en el precio de las frutas y aceites, los que se venden á cuatro pesetas más baratos que esta provincia, merced á la mistificacion que se hace con los aceites de coco y semilla de algodón, pero en cambio se ganaba en la locomocion; por consiguiente no se oponia á la construccion del ferro-carril nombrado, y únicamente habia hecho algunas observaciones respecto á los beneficios que habian producido dichas vias respecto á Zaragoza.

Sin dilacion se dió lectura al dictámen de la Comision Provincial, proponiendo á la Diputacion que al emitirlo en este asunto puede hacerlo en sentido favorable, opinando al propio tiempo que el empalme se verifique en la ciudad de Calatayud.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, y puesto á votacion el dictámen de la Comision Provincial, fué aprobado por mayoría, votando únicamente en contra el señor Felez.

Seguidamente se dió lectura al dictámen emitido por la Comision especial sobre ensanche de la Sala capitular de la Iglesia de Santa Isabel, proponiendo se eleve atenta exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que se ceda á esta Corporacion un cuarto contiguo á dicha Sala para su union á la misma.

El Sr. Lasierra dijo, que puesto de acuerdo con el Sr. Administrador económico de la provincia respecto á este asunto, y teniendo en cuenta que el local que se pide no es necesario á la Administracion, sirviendo únicamente como depósito de basuras; habia expresado informaria favorablemente el asunto; debiendo advertir que el coste de las obras será de cuenta de la Hermandad de la Sangre de Cristo, por lo que creia podia aprobarse el dictámen.

Sin más discusion fué aprobado por unanimidad en votacion ordinaria.

Dada cuenta de una comunicacion de la Junta directiva de la Exposicion regional Leonesa, remitiendo el Reglamento y bases de dicha Exposicion para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, la Diputacion quedó enterada; acordando se publiquen en el periódico oficial, y remitiendo á dicha Junta dos números del BOLETIN en que se publiquen.

No habiendo más asuntos de que tratar se acordó que se lleven á cumplido efecto las resoluciones tomadas, sin esperar á la aprobacion del acta, levantándose acto continuo la sesion á las diez y treinta y cinco minutos.

## SECCION QUINTA.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 14 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca la cátedra de Ampliacion de Derecho civil y códigos españoles, dotada con 3.000 pesetas; que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria de la misma ó análoga asignatura y tengan el titulo correspondiente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

## SECCION SEXTA.

Hasta el día 8 del próximo Diciembre, se admitirán en esta Alcaldia proposiciones para la medicion por persona facultativa de todo el perímetro que comprende este distrito municipal, y para la confeccion de todos los documentos estadísticos que prescribe el Reglamento de 19 de Setiembre último; bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este pueblo. Los proponentes dirigirán sus solicitudes en pliego cerrado al Sr. Alcalde.

La Joyosa 24 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Clemente Casabona.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, más 75 pesetas por gratificacion en los trabajos de los repartos á que viene obligado que la desempeñe.

Los que deseen obtenerla, pueden solicitarla en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigiéndose al efecto al Sr. Alcalde Presidente, pudiendo acompañar á la solicitud los documentos que crean los solicitantes puedan servirles para probar su aptitud.

Chiprana 24 de Noviembre de 1876 —El Alcalde, Antonio Navales.—P. A. del A., el Secretario interino, Rómulo Andrade y Larrosa.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra D. Colás Garvi y otros sobre desobediencia, he acordado sacar á la venta en pública subasta

Un campo, sito en términos de Alfajarin, partida de la Mejana, de aquella huerta, de cabida una fanega y seis almudes, y que confronta con otros de Francisco Tolosana y Ramon Begueria retasado en 60 pesetas.

Cinco cahices y medio de panizo: en 82 pesetas y 50 céntimos.

Seis talegas de patatas: en 18.75 pesetas.

Dos cahices de olivas: en 36 pesetas.

Diez sillas de anea, en mediano uso: en 10 pesetas.

Una mesa de nogal y otra de pino, en mediano uso: en 9 pesetas.

Una tinaja para agua, de diez y seis cántaros de cabida: en 3.50 pesetas.

Una burra: en 80 pesetas.

Un cerdo, de cuatro á cinco arrobas de peso: en 60 pesetas.

Ocho sillas de anea: en 4 pesetas.

Una arca, de pino, vieja: en 2 pesetas.

Una tinaja para agua, de doce cántaros de cabida: en 2.50 pesetas.

Una mesa, vieja, de pino: en 2.50 pesetas.

Dos sartenes: en 2 pesetas.

Tres sillas de anea, viejas: en 1.50 pesetas.

Dos mesas de pino, una pintada y otra lisa: en 7 pesetas.

Una arca, vieja, de pino: en 2 pesetas.

Una tinaja para agua, de doce cántaros de cabida: en 2.50 pesetas.

Una sarten y una chocolatera de alambre: en 1.75 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala

audiencia de este Juzgado y municipal de Alfarín el día 12 de Diciembre próximo viniente, á las doce de su mañana, he acordado no admitir postura que no cubra la tasacion.

Dado en Zaragoza á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de costas reclamadas en cierta causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo, regadío, sito en el pueblo de Villamayor, partida del Callizo de la Tabla, de cuatro áreas y setenta y siete centiáreas; confrontante por Saliente con campo de Timoteo Gracia, por Poniente con el de Rafael Corral, por Mediodía con otro de Jorge Lostao y por Norte con el de Timoteo Gracia: retasado en 83 pesetas y 33 céntimos.

2.<sup>a</sup> Otro campo, sito en dicho pueblo, partida Brazal Alto, de catorce áreas y treinta centiáreas; lindante por Saliente con campo de Pelegrin Nogués, por Poniente con otro de Baltasar Aguilon, por Mediodía con el de Mariana Ferrer y por Norte con brazal de herederos: retasado en 16 pesetas y 33 céntimos.

Y 3.<sup>a</sup> Un olivar en dicho pueblo, partida de Cuartuada, de tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas; lindante por Saliente con olivar de Nicolás Araiz, por Poniente con otro de Jorge Lostao, por Mediodía con el de Pelegrin Nogués y por Norte con camino de herederos: retasado en 50 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles nacionales, se ha señalado el día 15 de Diciembre próximo viniente, á las doce de su mañana; cuyas fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor: haciéndose presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Santos Sebastian y Gil, natural de esta ciudad, que falleció en Huesca el dos de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, siendo casado con D.<sup>a</sup> María Pardo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma; así lo he acordado en el expediente promovido por el abintestado de aquel.

Dado en Zaragoza á catorce de Noviembre de

mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.  
—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Zacarias Romeo y Mendi, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció sin testar el día veintinueve de Mayo del año último, estando casado con D.<sup>a</sup> María Domingo, para que en el término de veinte días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en legal forma; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestado promovido por la doña María Domingo, para que se declare á su hijo Constancio Romeo y Domingo heredero del finado, únicos que han comparecido.

Dado en Zaragoza á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.  
—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

*Calatayud.*

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Andrés (a) Moranes, natural de Mesones, y vecino de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, á prestar cierta declaracion en causa que se instruye en el mismo sobre robo de dinero y alhajas de oro y plata.

Dado en Calatayud á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Manuel Palomares.

*Caspe.*

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente y término de quince días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Petra Mas, natural de Maella, que residió últimamente en la villa de Gracia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término indicado se presente ante el Juzgado municipal de Maella para ser reconocida por los testigos de cargo en causa que en este Juzgado se sigue contra la expresada Petra Mas, segun así lo tengo acordado en providencia de catorce de Setiembre último.

Dado en Caspe á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorio Andrés.—De su orden, Ramon Navarro.

*Tudela.*

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ma-

nuela Iglesias, natural que dijo ser de Zamora, procedente de la Casa Hospicio de la misma, de treinta y ocho años de edad, soltera, sin domicilio fijo, por haber vivido amigada con un comerciante ambulante, procesada en este Juzgado por causa sobre hurto, en la que al ser puesta en libertad provisional bajo fianza personal designó como punto de su residencia la ciudad de Zaragoza, calle del Rosario, número cuatro, en donde no ha sido encontrada y se ignora su paradero, cuyas señas son. estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz abultada, cara buena, color moreno, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á las consecuencias de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á conseguir la captura de la referida Manuela Iglesias y disponer su conducción á las Cárceles de este partido si llegase á ser habida.

Dada en Tudela á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Casimiro Felez.  
—Por su mandado, Santiago Gimenez.

#### JUZGADOS MILITARES.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este segundo edicto y término de veinte días, que deben contarse desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á los cabecillas carlistas Juan Antonio Aineto y Barrado, natural de Bello, y á Santiago Ortega Diarte, natural de Alagon, los que el día 9 de Mayo de 1875 destruyeron el aparato telegráfico de la Estacion de Fuentes de Ebro, se apoderaron de 14.000 reales de la recaudacion de contribuciones, quemaron el Registro civil, y por último, se llevaron algunas caballerías y á trece mayores contribuyentes en calidad de rehenes, cuyos individuos se presentarán en esta Fiscalia, sita en el Coso, núm. 132, duplicado, entresuelo, á responder á los cargos que por el referido hecho les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prision, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1876.—Felipe J. Gonzalez.

D. Antonio Fernandez Suarez, Capitan graduado, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Sevilla, núm. 33.

Habiéndose separado en la Estacion del Ferro-

carril de Alsásua, de la partida que en union de otros le conducia á Reinosá á incorporarse al batallon Expedicionario á Cuba, núm. 2, el día 8 del mes próximo pasado, el soldado de la segunda compañía de este batallon, Joaquin Artajona Gimenez, natural de Torres, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole la guardia de Prevencion del Cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Elizondo 18 de Noviembre de 1876.—Antonio Fernandez.

D. Antonio Fernandez y Suarez, Capitan graduado, Teniente del primer batallon del regimiento infanteria de Sevilla núm. 33, y Fiscal del mismo.

Habiéndose separado en la estacion del ferrocarril de Alsásua, de la partida que, en union de otros, le conducia á Reinosá, á incorporarse al batallon Expedicionario á Cuba, núm. 2, el día 8 del mes próximo pasado, el soldado de la segunda compañía de este batallon Joaquin Artajona Gimenez, natural de Torres, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole la Guardia de prevencion del Cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Elizondo 8 de Noviembre de 1876.—Antonio Fernandez.

D. Manuel de Elías y Prats, Capitan graduado, Teniente del primer batallon del Regimiento infanteria de Sevilla núm. 33, y Fiscal del mismo.

Habiéndose separado de la estacion del ferrocarril de Alsásua, de la partida que en union de otros le conducian á Reinosá á incorporarse al batallon Expedicionario á Cuba, núm. 2, el día ocho del mes próximo pasado, el soldado de la tercera compañía de este Batallon Pedro Serrano Rodriguez, natural de Calatorao, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo,

señalándole la Guardia de prevención del Cuerpo donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Elizondo 11 de Noviembre de 1876.—El Fiscal, Manuel de Elías.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este tercer edicto en término de diez días que deberán contarse desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista D. Blas Muñoz, natural de Calatayud, el que el día 27 de Marzo del año anterior, en el sitio denominado Alto Desingra, término municipal de Villafranca del Campo, y con fuerza de 135 á 140 hombres ocuparon á la Real Hacienda 130 cajones de tabaco, cuyo individuo se presentará en esta Fiscalía, sita en el Coso, núm. 132, duplicado, entresuelo, á responder á los cargos que por el referido hecho le resultan, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada su prision, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico, á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á estr capital por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1876.—Felipe J. Gonzalez.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este segundo edicto y término de veinte días, que deben contarse desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á los ladrones que en el día 31 de Julio del año anterior robaron en el término de Zuera, provincia de Zaragoza, á los comerciantes ambulantes Fernando Gimenez y Escuder, Antonia Castro y Francisca Gimenez, siendo las señas de los antedichos ladrones, las siguientes: Uno de baja estatura, con traje azul con rayas blancas, sombrero de pastor y alpargatas á lo miñon, carabina corta, canana y cuchillo: Otro alto, moreno, enjuto de cara, de unos 40 años de edad, ojos abultados; traje el mismo que el anterior, y un pañuelo rojo por bajo de la nariz cubriendo la boca: Otro más grueso, de unos 21 años de edad; traje parecido al de los anteriores y armado en la misma forma: Y el cuarto alto y delgado, de unos 25 años, armado y con el mismo traje que sus compañeros; los que se presentarán en esta Fiscalía, sita en el Coso, núm. 132, duplicado, entresuelo, á responder á los cargos que por el referido hecho les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prision, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades civiles y

militares procuren su captura y remision á esta capital por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1876.—Felipe J. Gonzalez.

D. Domingo Fité Corominas, Capitan graduado, Teniente Fiscal del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3.

No habiéndose presentado en este Batallon al que fué destinado en 1.º de Noviembre de 1874 el soldado de la sétima compañía Julian García Rodríguez, natural de Manchagar, provincia de Cáceres, á quien estoy sumariando:

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, debiendo presentarse al Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe de este Batallon á dar sus descargos dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, y de no hacerlo en el término señalado le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1876.—Domingo Fité

## ANUNCIOS.

### PRESENTACION DE CUPONES

### Y CONVERSION DE LÁMINAS

DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Se encarga de la presentacion á conversion por los títulos de la Deuda amortizable, designados para su canje por los nuevos valores, y reclamacion de toda clase de créditos contra el Estado, Ayuntamientos, Corporaciones eclesiásticas y de particulares. Centro de negocios de *Roberto Repollés*, Alfonso I, núm. 18, principal. 2

En Vozmediano, provincia de Soria, se vende un molino harinero con dos pares de piedras francesas, limpia y demás adelantos del dia, grande edificio, y otros terrenos, con agua constante todo el año.

La venta se verificará el 17 de Diciembre de 1876, á las diez de la mañana, en Cascante, casa del propietario D. Angel Garro.

El precio y demás condiciones se hallan de manifiesto en poder del mismo, y en el de D. Lorenzo Bueno, Escribano de Agreda.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1876.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		
11.....	»	»	»	2	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12.....	»	5	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
13.....	2	1	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	1	5
14.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15.....	1	»	1	4	1	5	6	»	»	»	»	»	»	»	6
16.....	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
17.....	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19.....	3	1	4	1	»	1	5	1	»	1	»	»	»	1	6
20.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	18	12	30	9	2	11	41	2	»	2	»	»	»	2	43

Zaragoza 21 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado de San Pablo durante la segunda decena de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	1	3	»	4	1	»	1	2	6
12.....	»	»	»	»	5	»	»	5	5
13.....	4	2	»	6	1	»	2	3	9
14.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
15.....	3	1	»	4	2	1	2	5	9
16.....	1	»	»	1	»	1	»	1	2
17.....	4	2	»	6	»	1	1	2	8
18.....	2	3	»	5	2	1	»	3	8
19.....	2	»	»	2	2	»	1	3	5
20.....	3	»	»	3	2	1	2	5	8
	21	12	»	33	15	5	9	29	62

Zaragoza 21 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.